

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la abogada sustituta. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 22 de noviembre de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Sistecredito S.A.S.
Demandado	Catalina Escudero Berrio
Radicado	05001 40 03 028 2021 00316 00
Providencia	Acepta sustitución poder. Ordena compartir expediente digital

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la **SUSTITUCIÓN DE PODER** que ha hecho la abogada **YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS** a la **Dra. GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YEPES** con T.P. 327.650 del C. S. de la J., mediante el escrito recibido en el correo institucional el 10 de los corrientes (Doc.13), para que ésta continúe representando a la parte demandante en el presente proceso.

Se ordena remitir el link del expediente digital a la abogada sustituta, a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas, advirtiéndose que el proceso terminó por desistimiento tácito desde el pasado 10 de noviembre de la presente anualidad (Doc.12).

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12486e5c9cec8d6c0db74ed4b3a573a180264f35c0e3b8b02fa0f7621baf4278**

Documento generado en 23/11/2021 07:53:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>